



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 MAR 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2016-0889**

El **Oficio No. OCCES21-GB4558** de fecha 10 de noviembre de 2021, proveniente del **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** -impreso y agregado a folios 1246 y 1247-, y mediante el cual comunican que allí se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes de los bienes que de propiedad de la aquí demandada **Aquiles Echeona del Valle**, se encuentren en el presente proceso, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes; además, el mismo será tenido en cuenta por este Juzgado en su momento procesal oportuno.

De otro lado, en comunicación que se radicó por parte del extremo demandante en el correo institucional de este Juzgado el 16 de diciembre de 2021 -verla a folios 1251 a 1262-, se solicita acumulación de demanda ejecutiva; no obstante, con dicha comunicación solo se trajo el poder y el certificado de existencia y representación legal de la aquí ejecutante, desconociéndose cuál o cuáles son los títulos que se pretenden recaudar aquí, como también los hechos y pretensiones de la misma. En consecuencia, en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído por estado, arrímese al plenario la documental correspondiente, so pena de rechazo.

**Por Secretaría, desde apertura de un cuaderno independiente para la demanda acumulada.**

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22 hoy <u>15 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--